Expediente: **2026/4706**
Interesado: **P1405500H**

RESOLUCIÓN

Visto el informe de inspección realizado por el Inspector de Obras Municipal con fecha 09-03-2026, sobre el **solar sito en calle Batán, n.º 25** de esta localidad, con referencia catastral **0890707UG9409S0001ZW**, cuya titularidad catastral consta, en investigación, a favor de los **Herederos de D. Rafael Redondo Pérez**, en el que expone que *"Se trata de un solar obtenido tras la demolición del edificio preexistente, demolición que fue ejecutada en ejecución subsidiaria por esta administración. Tras dichas obras se construyó -como es preceptivo- un cerramiento a línea de fachada"*, y que *"El cerramiento construido ha sufrido un desplome considerable en estos últimos días hasta el punto de que amenaza con derrumbarse hacia la vía pública"*. Que continúa su informe de inspección señalando que, puesto que no consta un propietario que se pueda hacer responsable de la ejecución de las obras necesarias, deberán adoptarse con carácter urgente medidas de acordonamiento de la zona de peligro y, en su caso, de derribo controlado del muro y vallado, así como, con posterioridad, la reconstrucción del cerramiento y acondicionamiento del solar —salvo que se autorice su uso como aparcamiento, en cuyo caso se prescindiría de dicha reconstrucción—, obras valoradas inicialmente en 1.239,40 €.

Visto asimismo el informe jurídico de fecha 27-07-2026 unido al expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 144 de la LISTA y 315 y 330 de su Reglamento General, en uso de las competencias que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 02 de junio de 2025, número 4620 del registro de resoluciones,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar de oficio procedimiento de **orden de ejecución** para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del solar con referencia catastral 0890707UG9409S0001ZW, situado en calle Batán, número 25, de esta localidad, cuya titularidad catastral consta, en investigación, a favor de los Herederos de D. Rafael Redondo Pérez, *sin que haya podido identificarse ni localizarse hasta la fecha a persona interesada alguna*, con el fin de que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento General de la LISTA, y dado el peligro inminente para la seguridad pública que supone el riesgo de derrumbe del cerramiento hacia la vía pública, se adopten, en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de la fecha de la presente resolución, las siguientes medidas:

- Acordonamiento y señalización de la zona de peligro en la vía pública afectada.

Al no constar persona interesada localizable que pueda adoptar esta medida, se ejecutará directamente por esta Administración, dando traslado inmediato de la presente resolución a la

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708400 - E-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
A38C 7F2D BF10 73A4 2912
A38C7F2DBF1073A42912

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es

Firmado por PD Alcaldía 4620/2025, Copresidente/a 1º Área de Urbanismo y obras y servicios SIL... el 27-07-2026

Num. Resolución:
2026/00005120

Insertado el:
27-07-2026

pie_decreto_dipu_01

Jefatura de la Policía Local, para su ejecución material y para la regulación, en tanto persista el riesgo, del tránsito de personas y vehículos por la vía pública afectada.

Si de la evolución del riesgo resultara necesario, con carácter previo a su reconstrucción, el derribo controlado del muro y el vallado provisional del solar, se dispondrá su ejecución por los medios que en cada momento resulten procedentes, dejando constancia de ello en el expediente.

Con posterioridad, y en el plazo de **TREINTA DÍAS** señalado por el Inspector de Obras, deberán ejecutarse las obras de reconstrucción del cerramiento y acondicionamiento del solar, valoradas inicialmente en **1.239,40 €**, salvo que se autorice la habilitación del interior del solar como aparcamiento, en cuyo caso se prescindiría de dicha reconstrucción, extremo sobre el que se resolverá definitivamente por la Junta de Gobierno Local a la vista de las alegaciones e informes que se incorporen al expediente.

SEGUNDO.- Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de la finca, haciéndose constar en él el comienzo del presente procedimiento. Una vez recibida dicha certificación, o transcurrido un plazo prudencial sin obtener respuesta y de persistir la imposibilidad de identificar o localizar a persona interesada, poner de manifiesto el expediente mediante notificación por anuncio en el Boletín Oficial del Estado, conforme al art. 44 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de su publicación complementaria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal, para que en el plazo de **SIETE DÍAS** desde dicha publicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, quien acredite interés legítimo alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 321.2 del Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Informar de que el incumplimiento injustificado de las medidas ordenadas habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las mismas con cargo al patrimonio del obligado, repercutiéndose los gastos por la vía de apremio e imponiéndose el pago de una tasa de **500 €** según la Ordenanza Fiscal nº 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria, así como, en su caso, la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual con carácter previo a dicha ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 332 del citado Reglamento General, siempre que en dicho momento exista ya persona obligada identificada.

CUARTO.- Comuníquese la presente resolución, haciéndose constar que se trata de un acto de trámite, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que quien acredite interés legítimo pueda interponer el que estime procedente; así como al Subinspector-Jefe de la Policía Local y al Inspector de Obras Municipal mediante el envío telemático del expediente a las correspondientes bandejas electrónicas, debiéndose dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

Priego de Córdoba, a la fecha de la firma

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708400 - E-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
A38C 7F2D BF10 73A4 2912
A38C7F2DBF1073A42912

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es

Firmado por PD Alcaldía 4620/2025, Copresidente/a 1º Área de Urbanismo y obras y servicios SIL... el 27-07-2026

Num. Resolución:
2026/00005120

Insertado el:
27-07-2026

pie_decreto_dipu_01